



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC22S082

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DC22S082 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO A TRAVÉS DE UN EQUIPO CPAP/BPAP EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022 (PARTIDA 21), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)**, EN PARTICIPACION CONJUNTA CON **CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)** REPRESENTADAS POR EL C. **EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN FORMA CONJUNTA CON “EL INSTITUTO” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 14 de enero de 2022, “LAS PARTES” suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E253-2021**, con una vigencia a partir del día 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, por la cantidad mínima de **\$6,241,439.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$15,603,597.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, “LAS PARTES” acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno), Anexo 2 (dos) y Anexo 4 (cuatro)** del contrato primigenio, “LAS PARTES” convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- La C. María Gabriela Quintanar Olvera, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC22S082

Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061310 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000381130-2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Con oficio número 09 54 38 14C3/010939 de fecha 26 de agosto de 2022, el Titular de la División de Servicios Complementarios, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su anuencia a fin de incrementar el importe y máximo del contrato primigenio hasta en un 19.999997436488500% (diecinueve punto nueve, nueve, nueve, nueve, nueve, siete, cuatro, tres, seis, cuatro, ocho, ocho, cinco, cero, cero por ciento), documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 54 38 14C3/011904, recibido el 29 de septiembre de 2022, el Titular de la División de Servicios Complementarios, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó a la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, la elaboración del presente convenio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2022/10230 de fecha 05 de octubre de 2022, recibido el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.6.- En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Servicios Complementarios en su calidad de Representante Común de los Administradores del Contrato y la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 29 de agosto de 2022, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento del 19.999997436488500% (diecinueve punto nueve, nueve, nueve, nueve, nueve, siete, cuatro, tres, seis, cuatro, ocho, ocho, cinco, cero, cero por ciento) del importe del contrato primigenio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC22S082</p>
--	---	---

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando a “**EL INSTITUTO**” el servicio en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en incrementar hasta en un 19.999997436488500% (diecinueve punto nueve, nueve, nueve, nueve, nueve, siete, cuatro, tres, seis, cuatro, ocho, ocho, cinco, cero, cero por ciento) el importe del contrato primigenio, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$7,489,726.64 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 64/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$18,724,316.00 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.”

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

Asimismo se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula Decima Primera del contrato primigenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC22S082**

de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **05 de octubre de 2022**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL**

C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Apoderada Legal

**POR "EL PROVEEDOR"
INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)
CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)**

C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
Representante Legal

**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

C. JESÚS IVÁN APREZA BLANCO
Titular de la División de Servicios
Complementarios

RRSR/HRJ/MLR/ASG



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC22S082

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 08 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Puebla
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000381130-2022

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 22 Puebla

229001 Oficina Delegacional Pue

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: COM_135

Fecha Elaboración: 06/09/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,120,719.00
 Cuenta: 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 222405 Centro de Costos: 200222
 Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laborator

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,120.7	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	10.8	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Puebla

SANROMAN VAZQUEZ MANUEL

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

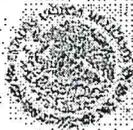
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

Oficio No. 09.54.38.14C3/010939

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2022

Ing. Edgar Arturo Arteaga Luna

Representante legal de Infra, S.A. de C.V., y de
Cryoinfra, S.A. de C.V.

Presente

En relación al contrato número DC22S082 celebrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa denominada Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V., al resultar adjudicadas del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E253-2021, referente al servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un Equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022 (Partida 2).

Al respecto, el Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren de un convenio modificatorio al contrato primigenio que ampara el servicio materia de estudio.

En este sentido, se solicita su pronunciamiento respecto a llevar a cabo un convenio modificatorio al instrumento jurídico número DC22S082, toda vez que resulta indispensable proporcionar, de manera ininterrumpida, el servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un Equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los derechohabientes, brindando certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata en la prestación de dichos servicios.

La presente solicitud se fundamenta en la cláusula vigésimo primera del referido contrato jurídico, en relación con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como lo dispuesto en el numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del artículo 1792 Código Civil Federal.

En este contexto, la modificación solicitada para celebrar el convenio modificatorio versa en la necesidad de realizar una ampliación del 19.999997436488500% a las cantidades previstas en la cláusula segunda del instrumento jurídico DC22S082, de conformidad a lo referido a continuación:

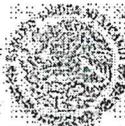
DICE:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$6,241,439.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$15,603,597.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$7,489,726.64 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 64/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$18,724,316.00 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

En este sentido, se solicita informe a esta a mi cargo, si se encuentra en posibilidad de suscribir el convenio modificatorio de ampliación al contrato DC22S082 en los términos descritos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División

Con copia para:

- Mtro. A. Anuar Rubio Moreno - Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (*)
- Ing. Dulce M. Gómez Botello - Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (*)

(*) Se envía copia por SICGC

JIAB/ESB





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

Oficio N° 09 54 38 14C3/ **011904**

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

Presente

De conformidad a lo dispuesto en la cláusula vigésimo primera del contrato DC22S082, celebrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral denominada Infra S.A. de CV, en participación conjunta con Cryoinfra S.A. de C.V., el cual fue adjudicado como resultado del procedimiento de contratación LA-050GYR019-E253-2021, relativo a la prestación del servicio para el tratamiento del síndrome de apnea obstructiva del sueño y otros trastornos del sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022 (Partida 21), en relación a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 91 de su Reglamento, así como el numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, en correlación del artículo 1792 del Código Civil Federal de aplicación supletoria, le solicito sea tan amable de girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se realice el convenio modificatorio al instrumento jurídico referido, con el objeto de llevar a cabo una ampliación de un 19.999997436488500% a las cantidades previstas en la cláusula segunda del contrato DC22S082, lo cual proporcionará certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata del servicio, en razón de un aumento considerable en la demanda respecto a su programación histórica, por lo que resulta necesario e indispensable contar con el convenio modificatorio.

En este contexto, le agradeceré llevar a cabo la modificación a la cláusula segunda "Importe del contrato" del instrumento jurídico primigenio, en términos de lo descrito a continuación:

DICE:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$6,241,439.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$15,603,597.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$7,489,726.64 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISÉS PESOS 64/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$18,724,316.00 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISÉS PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Por lo antes expuesto, se adjunta fotocopia simple del oficio 09 54 38 14C3/10939 de fecha 26 de agosto de 2022, por medio del cual fue solicitada la ~~anuencia~~ ^{autorización} a la empresa prestadora del servicio, para la celebración del convenio modificatorio al instrumento jurídico de mérito, así como el escrito de fecha 29 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Edgar Arturo Arteaga Luna, Apoderado legal de la

Página 1 de 2



persona moral Infra, S. A. de C. V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V., mediante el cual acepta la modificación solicitada.

ASUNTO

Sin más por el momento, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División

Con copia para:

- Mtro. A. Annuar Rubio Moreno. - Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (*)
- Ing. Dulcé Gómez Botello. - Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (*)

(*) Se envía copia por SICGC.

JIAB/ESB





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

Oficio N° 09 54 38 14C3/ **012716**

Ciudad de México, 03 de octubre de 2022

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana

Titular de la División de Contratación de Activos y
Logística
Presente

En alcance a mi similar 09 54 38 14C3/**011904** me permito remitir la justificación que da sustento a la petición:

Justificación

En apego a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio (PBL's) y en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAG), Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con fundamento por lo dispuesto en los artículo **47, 52**, de la Ley que a la letra indican:

"Artículo 47. Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

I. *Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.*

II. *Las dependencias y entidades con la aceptación del proveedor podrán realizar modificaciones a los contratos o pedidos hasta en un veinte por ciento de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 de esta Ley*

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

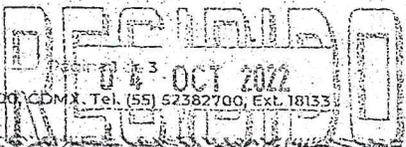
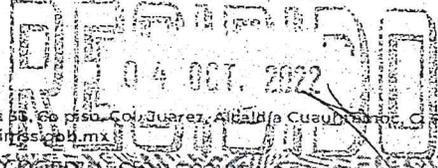
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."

efectos de 15:00



COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES



**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**





En relación con el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el cual expresa:

Artículo 85.- Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo.

En la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas y en el contrato, atendiendo a la naturaleza y características de los bienes y servicios que se requieran, preferentemente se establecerá la cantidad mínima o máxima de bienes o servicios a contratar o la cantidad mínima o máxima del presupuesto que la dependencia o entidad podrá ejercer en cada orden de surtimiento con cargo al contrato. Asimismo, se deberá establecer el plazo para la entrega de los bienes o servicios solicitados por cada orden de surtimiento, contado a partir de la recepción de la orden correspondiente, considerando las particularidades para la producción de los bienes o servicios de que se trate.

En los contratos abiertos de adquisiciones, arrendamientos o servicios a que hace referencia el artículo 47 de la Ley, deberá atenderse lo siguiente:

- 1. La cantidad mínima o máxima de los bienes o servicios que se contraten o del presupuesto que podrá ejercerse, deberá establecerse por cada una de las partidas objeto de la contratación, en cuyo caso la evaluación y adjudicación del contrato se hará igualmente por partida.*

La importancia de elaborar la solicitud para que se realice el **Convenio Modificatorio** al contrato primigenio **DC22S082**, suscrito con la persona moral Infra S.A. de CV en Participación conjunta con Cryoinfra S.A. de C.V., para el "Arrendamiento para el tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño a través de un equipo CPAB / BPAP en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022" (**Partida 21 Puebla**) surge de la adecuada identificación de la priorización de la necesidad de la OOAD Puebla, para cumplir oportunamente con los objetivos y metas Institucionales conforme al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, con la finalidad de garantizar la ininterrupción del arrendamiento, privilegiando la continuidad la cual está *directamente vinculada con la salud* de los derechohabientes usuarios de este servicio, toda vez que de no contar con él, se causaría un perjuicio al *interés social*, a la salud, y a la vida de los derechohabientes del instituto, entendiéndose por éste lo siguiente:

"El interés social se refiere aquellos aspectos relacionados con las necesidades generales de la sociedad y que el Estado protege de manera directa y permanente, por la que si una situación específica afecta o beneficia a la colectividad, existe interés social".

Aunado a lo anterior, el síndrome de la apnea obstructiva del sueño (SAOS) es un fenómeno clínico caracterizado por hipersomnolencia durante el día, emisión de ronquidos durante la noche y tendencia al sobrepeso. Actualmente, se sabe que la obstrucción de la vía respiratoria desempeña un papel fundamental en el desarrollo de este trastorno, así como, la falta de oxigenación provocada por el corte en la respiración puede afectar a los órganos vitales y la posibilidad de infarto aumenta.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

En ese contexto, es indispensable garantizar la ininterrupción del suministro y la continuidad operativa que avale el arrendamiento correspondiente, en cantidad, calidad y oportunidad para cada Unidad Médica del Instituto.

Asimismo me permito remitir **DDP 0000381130-2022**

Sin más por el momento, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División

Con copia para:

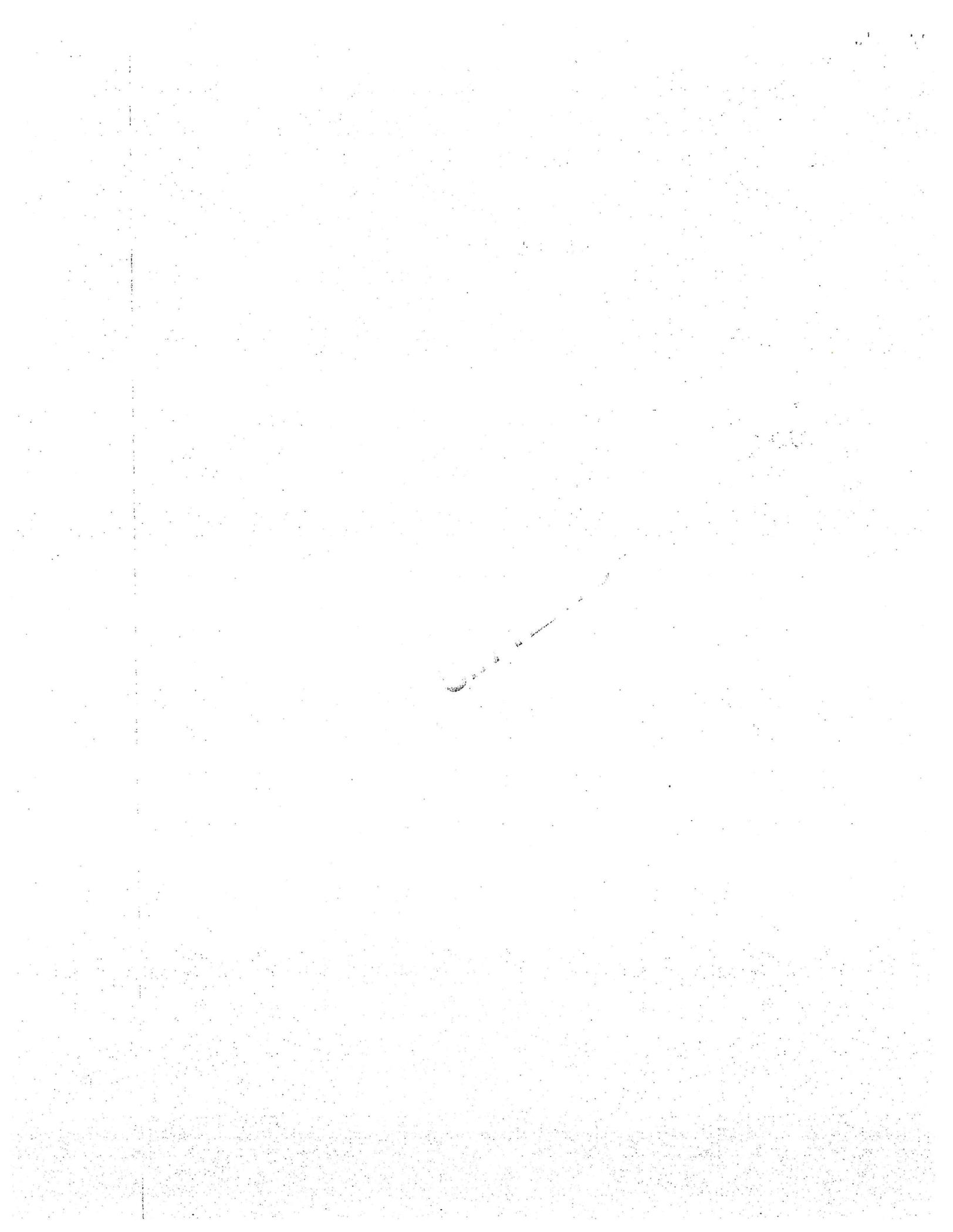
- Mtro. A. Annuar Rubio Moreno. - Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (*)
 - Ing. Dulce Gómez Botello. - Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (*)
- (*) Se envía copia por SICGC.

JIAB/ESB

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





GOBIERNO DE
MÉXICO



C.M.E.N
C.M.1

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2022/ 10230

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2022.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos.
Presente.

Por este conducto me permito remitir el diverso número 09 54 38 14C3/011904 con sus respectivos anexos, y su alcance oficio 09 54 38 14C3/012716 de fecha 03 de octubre de la misma anualidad y su anexo, a través del cual el Titular de la División de Servicios Complementarios solicita convenio modificatorio al contrato **DC22S082**, celebrado para la prestación del "Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del sueño y otros trastornos del sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022" (Partida 21), formalizado con la empresa INFRA, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V., derivado del procedimiento de licitación LA-050GYR019-E253-2021, para los efectos conducentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.
La Titular de la División

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

05 OCT 2022

RECIBIDO

- Con copia para:
- Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
- Ing. Jesús Ivan Apreza Blanco.- Titular de la División de Servicios Complementarios. (*)
- Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.
- GSR/REG

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Página 1 de 1



SIN TEXTO

Ciudad de México a 29 de agosto de 2022.

ING. JESUS IVÁN APREZA BLANCO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
PRESENTE.

En respuesta a su oficio **No. 09 54 38 14C3/010939**, de fecha **26 de agosto de 2022**, referente al **contrato No. DC22S082** suscrito por mi representada y el Instituto, resultado del proceso de contratación para el **"Servicio para el tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a Través de un Equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022" (Partida 21)**, el cual se llevó a cabo por medio de la **Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR019-E253-2021**, por este conducto le informo que mi representada se encuentra a favor y en posibilidad de formalizar el **convenio modificatorio** para la **ampliación de un 19.999997436488500%** al **contrato DC22S082** y seguir brindando en forma ininterrumpida el servicio contratado de acuerdo con los términos y condiciones vigentes, de conformidad con lo siguiente:

DICE:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$6,241,439.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y POR LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$15,603,597.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO.

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$7,489,726.64 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 64/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y POR LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$18,724,316.00 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO.

Sin más por el momento, quedo a sus atentas órdenes.

Atentamente:



Ing. Edgar Arturo Arteaga Luna
Apoderado Legal
Infra, S.A. de C.V.
Cryoinfa, S.A. C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO